



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 09 de enero de 2019

En San José, a las doce horas del nueve de enero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-015574-0007-CO	2019000234	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estéense los accionantes a lo resuelto en las sentencias números 2018-19030, de las diecisiete horas quince minutos del 14 de noviembre de 2018, y 2018-19485, de las doce horas quince minutos del 21 de noviembre de 2018..
14-015248-0007-CO	2019000235	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese el accionante a lo resuelto en las sentencias No. 2018-19030 de las 17:15 horas del 14 de noviembre de 2018, No. 2018-19485 de las 12:15 horas del 21 de noviembre de 2018 y la No. 2018-19487 de las 12:17 horas del 21 de noviembre de 2018.
14-018104-0007-CO	2019000236	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese el accionante a lo resuelto en las sentencias No. 2018-19030 de las 17:15 horas del 14 de noviembre de 2018 y No. 2018-19485 de las 12:15 horas del 21 de noviembre de 2018.
14-016398-0007-CO	2019000237	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese el accionante a lo resuelto en las sentencias No. 2018-19030 de las 17:15 horas del 14 de noviembre de 2018 y No. 2018-19485 de las 12:15 horas del 21 de noviembre de 2018.
18-017420-0007-CO	2019000238	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que la parte final del inciso a) del artículo 243 del Código de Trabajo, en cuanto establece que: "Cuando el cónyuge supérstite fuere el marido, sólo tendrá derecho a rentas si justifica que es incapaz para el trabajo, y que no tiene bienes o rentas suficientes para su manutención;" resulta inconstitucional por infringir el principio de igualdad, así como el derecho a la igualdad de derechos de los cónyuges contenido en el artículo 52 de la Constitución Política y el principio de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:21

			razonabilidad de las normas. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
18-019997-0007-CO	2019000239	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada, en el sentido de que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo del proyecto de Ley sobre el "Convenio entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de Costa Rica para el intercambio de información en materia tributaria", que se tramita en el expediente legislativo número 20.457, y en cuanto al fondo no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa.-

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V
Presidente a.i.



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:21